



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el presupuesto 1984 las partidas necesarias para la recuperación del cause natural aguas arriba del dique de contención de las avenidas fluviales al norte de la ciudad de General Roca.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.